



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 ABR 2023

Expte. N° 20.117/23

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se da en locación: el Salón Auditorium, dos (2) Aulas, una (1) Oficina para la administración de alumnos y un (1) baño para docentes de propiedad de la mencionada Congregación ubicados en SANTA VICTORIA ESTE, el cual se destinará exclusivamente a las clases de la carrera de Enfermería que se dicta en el ANEXO de la SEDE REGIONAL TARTAGAL, quedando prohibido darle otro destino.

QUE dicho contrato se firmó por el término de 1 (un) año, contados desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, por un importe mensual de PESOS DOS-CIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

QUE a fs. 3 tomó debida intervención ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad mediante Dictamen N° 21.550, sin observaciones legales que formular a la firma del presente contrato de locación.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de la Universidad para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0419-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS a través de la Hermana Graciela Ramirez DNI N° 13.517.429, con domicilio en Calle Güemes s/n Santa Victoria Este, en adelante la LOCADORA, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, ING. Daniel HOYOS DNI N° 17.309.052 en adelante denominado LOCATARIA constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en locación a la LOCATARIA y ésta acepta: el Salón Auditorium, dos aulas, una oficina (administración alumnos) y un baño para docentes, de propiedad de la Congregación ubicado en Santa Victoria Este.

CLAUSULA SEGUNDA: Las instalaciones del inmueble locado se destinarán exclusivamente al dictado de las clases de la carrera de Enfermería, quedando prohibido darle otro destino.

CLAUSULA TERCERA PLAZO: La locación será por el término de un año (febrero de 2023 a enero de 2024) contados a partir del día 1 de febrero de 2023, por lo que el vencimiento operará el 31 de enero de 2024, fecha en la que LA LOCATARIA deberá restituir las instalaciones del inmueble locado a su propietaria libre de ocupantes y efectos, conforme a las condiciones pactadas.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO: El precio mensual convenido para la presente locación es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil). Los pagos deben hacerse por mes adelantado del 1 al 15 de cada mes en el domicilio de LA LOCADORA o en el que ésta oportunamente lo indicare.

CLAUSULA QUINTA: LA LOCATARIA declara haber visitado y revisado el inmueble locado y lo reciben de conformidad, en buenas condiciones de conservación, por lo que se comprometen a mantenerlo, conservarlo, y repararlo por su propia cuenta, cargo, y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro normal producido por el tiempo y su correcto uso.

CLAUSULA SEXTA: LA LOCADORA no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que LA LOCATARIA y/o terceros experimenten en sus personas o en sus bienes por causa relacionadas por esta locación y/o en el inmueble arrendado, hechos de terceros, caso fortuito y /o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, humedades, desmoronamiento, incendios y /o siniestro de cualquier clase.

CLAUSULA SEPTIMA: LA LOCADORA se reserva el derecho a inspeccionar la propiedad a los efectos de comprobar el debido cumplimiento del presente contrato por parte de la LOCATARIA.


CLAUSULA OCTAVA: La falta de pago en término de dos períodos del alquiler pactado, o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, provocará la disolución del mismo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, de lo contrario, quedando facultada LA LOCADORA a pedir el desalojo de la propiedad solicitando la homologación judicial del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: LA LOCATARIA se hará cargo del mantenimiento y limpieza del lugar objeto de la locación.

CLAUSULA DECIMA: El sellado del presente contrato ante la Dirección General de Rentas será soportado en un 50% por LA LOCADORA, estando LA LOCATARIA exenta de dicho sellado.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de marzo de 2023.


D. 13517429

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta